



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-034-2010-00189-00  
Demandante : AMPARO GÓMEZ PARRA, ANDRÉS FELIPE, JUAN DAVID Y  
MIGUEL FERNANDO NAVARRO GÓMEZ Y OTROS  
Demandado : BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE SALUD –  
HOSPITAL SANTA CLARA  
Asunto : apertura de incidente a auxiliar de la justicia

### 1. ANTECEDENTES

Con manifestación de la parte accionante allegando copia de oficio radicado a la Asociación Colombiana de Cirugía el 20 de febrero de 2017 para la práctica de la aclaración y/o complementación del dictamen pericial presentado, sin manifestación del auxiliar de la justicia.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En aplicación al artículo 11 del Código de Procedimiento Civil se dispondrá la apertura de incidente en contra de la Asociación Colombiana de Cirugía por no practicar la aclaración y/o complementación del dictamen pericial presentado el 18 de octubre de 2012 visible a folios 389 a 395 del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Abrir incidente en contra de la Asociación Colombiana de Cirugía, con la finalidad de determinar si su conducta de no presentar aclaración y/o dictamen pericial, es sancionable o no, de conformidad con lo normado en el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: Para lo anterior, por secretaría notifíquese personalmente el presente auto a la Asociación Colombiana de Cirugía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal al señor agente del Ministerio Público.

CUARTO: Una vez practicada la notificación anterior, córrase traslado del presente incidente por el término de tres (3) días, para que se ejerza el respectivo derecho de defensa.

QUINTO: Por secretaría se abrirá cuaderno separado para adelantar el respectivo incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez